



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE OBRAS

ORDENA DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION NO AUTORIZADA (AMPLIACION DE VIVIENDA FUERA DE LA LINEA DE OFICIAL) SIN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION QUE OTORGA LA D.O.M Y SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE ALTO NORTE N°25 CALETA EL BLANCO, LOTA ALTO. COMUNA DE LOTA.

LOTA, 22 MAR. 2024

DECRETO N° 488

VISTOS:

a) Cartas de denuncia de la vecina Sra. **CLAUDIA CAROLINA CIFUENTES BRITO**, de fecha: 11/01/2023, con Ref.: Alcaldía N° 000251 y Ref.: DOM N° 031 de fecha 12.01.2023 y Ref. N° 16/23 de fecha 19.01.2023 de Administrador Municipal.

b) Copias de la infracción N° 000031 de fecha 17.01.2023.

c) Copia de correo electrónico de fecha 15 de marzo 2023, de

Director de obras a Inspectora de Obras.

d) Copia del Ord: N° 026/2023 de fecha 17.03.2023 de

Director de Obras (S), Sr. **EFRAIN MORA SILVA**, a Sr. **ALCALDE**, solicita ordenar Decreto de Demolición en la dirección antes mencionada.

e) Memorándum N° 07715 de fecha 26.10.2023, Memorándum de alcaldía N° 1159 de fecha 12.12.2023 solicita hacer decreto de demolición, incluye Ord. N° 226 de fecha 25 de octubre 2023 de Sr. José Miguel Arjona Ballesteros, Director (S) de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde y Memorándum N° 189 de fecha 21.03.2024, solicita a Inspectora de Obras, realizar decreto de demolición.

f) Artículo N° 146, L.G.U.C, el Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello.

g) Artículo N° 148, El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, acosta del propietario, de cualquiera Obra en los siguientes casos: inciso 1, 2 y 3 de la L.G.U. C.

h) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°. - Vistos los Antecedentes en la letra d y e)

ORDENESE: en virtud de los vistos la total Demolición de: **LA CONSTRUCCION NO AUTORIZADA, (AMPLIACION DE LA VIVIENDA FUERA DE LA LINEA DE OFICIAL) SIN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION QUE OTORGA LA D.O.M Y SE ENCUENTRA UBICADA EN: CALLE ALTO NORTE N° 25, CALETA EL BLANCO LOTA ALTO. DE LA COMUNA DE LOTA.**

2°. - Para el efecto que se lleve a cabo la demolición Decretada y se Arbitren las medidas del caso, la notificación, se llevará a efecto por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, de la Ilustre Municipalidad de Lota, a la persona Sr. **JORGE ARNOLDO ULLOA LLANCO**, de la comuna de Lota, otorgándose un plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente notificación, para que se lleve a cabo la Demolición.

3°. - Si vencido el plazo concedido no se hubiere ejecutado lo dispuesto en el presente Decreto, se procederá a la demolición por parte del Municipio, a costa del propietario, y para lo cual se solicitará la presencia de la fuerza pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE A: ADMINISTRACION MUNICIPAL, TERCERA COMISERIA CARABINEROS LOTA, DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL, ASESORIA JURIDICA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO EDIFICACION, OFICINA DE INSPECCION Y FISCALIZACION, Y SR. JORGE ARNOLDO ULLOA LLANCO, ARCHIVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

EMS/pgc.



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE